RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2022, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición dos plazas de Bombero vacantes en la plantilla de personal funcionario.

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 3953, de 12 de diciembre de 2022, se han aprobado las bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición dos plazas de Bomberos vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

"Vistos:

Primero.— El expediente de Secretaria (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, número 14, año 2022), sobre la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición dos plazas de Bombero vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.— Considerando la negociación llevada a cabo con las organizaciones sindicales representada en la Mesa General de Negociación en reuniones realizadas en las siguientes fechas:
- Mesa General de Negociación del día 26 de enero de 2022.
- Mesa General de Negociación del día 2 de febrero de 2022.
- Mesa General de Negociación del día 23 de febrero de 2022.
- Mesa General de Negociación del día 25 de mayo de 2022.
- Mesa General de Negociación del día 22 de junio de 2022.
- Mesa General de Negociación del día 14 de septiembre de 2022.
- Mesa General de Negociación del día 2 de noviembre de 2022.
- Mesa General de Negociación del día 10 de noviembre de 2022.
- Mesa General de Negociación del día 30 de noviembre de 2022.

Tercero.— El informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos, de 7 de diciembre de 2022.

Cuarto.— El informe de fiscalización 1455/2022.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve:

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición dos plazas de Bombero, según la siguiente redacción:

Proceso de estabilización. Bases

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público Adicional de 2021, aprobada por Decreto número 3563, de 9 de diciembre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 235, de 13 de diciembre de 2021, es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de Bombero, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1, mediante concurso-oposición (números RPT 428 y 456).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.7 del Acuerdo de Funcionarios, con carácter previo a la toma de posesión de los funcionarios de nuevo ingreso se tramitará la oportuna movilidad interna voluntaria entre el personal funcionario de carrera, por lo que los puestos resultantes de la misma serán a los que opten los funcionarios de nuevo ingreso, siendo el número total el mismo número de plazas.

El presente procedimiento surge de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El objetivo de esta convocatoria es la estabilización de empleo temporal, concretamente de aquellas plazas de carácter estructural, dotadas presupuestariamente, y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en su artículo 2.4 establece para estos procesos de estabilización de empleo temporal, que el sistema de selección será el de concurso-oposi-

csv: BOA20221223025

ción, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, en las presentes bases se han aplicado las recomendaciones indicadas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la indicada Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

En el marco de esas recomendaciones, se ha dado una ponderación mayor a la experiencia en Administración convocante, teniendo en cuenta las funciones a desempeñar en los puestos de trabajo, que tienen un ámbito especializado por tratarse de un servicio desarrollado en un entorno rural, en el que se ha de valorar el conocimiento del territorio y las particularidades orográficas y poblacionales específicas de la provincia de Huesca.

Ha de tenerse en cuenta en el presente caso, que tiene una especial relevancia el proceso de transferencias según el acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Huesca de 11 de abril de 2019, relativo a la ratificación de los acuerdos de traspaso de los Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento a esta Diputación ("Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 77, de 25 de abril de 2019), considerando que la Diputación Provincial de Huesca quedó subrogada de la relación de empleo correspondiente al personal adscrito al servicio desde el que se efectuaba la transferencia, valorándose tanto los servicios prestados en el subgrupo C1 y C2.

Asimismo, en los puestos objeto de la convocatoria, deben aplicarse determinadas técnicas (tipología de emergencias atendidas diversas como rescate en medio natural y medio acuático, incendios forestales, conducción de vehículos pesados en vías de comunicación secundarias en firme inestable o condiciones invernales) que hace conveniente una mayor valoración de la experiencia en esta Administración.

Por otro lado, para el desempeño del puesto se precisan unas habilidades específicas que derivan de la configuración de la red de parques interconectados con menor dotación de personal, y por lo tanto requieren una mayor polivalencia y autonomía que se adquiere con la experiencia profesional en situaciones similares, que aconsejan valorar especialmente el trabajo desarrollado por el personal en esta Administración.

Además, la formación especializada que se ha impartido al personal que desempeña los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, dentro de la formación obligatoria inherente al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, hace necesario priorizar la valoración de la misma frente a otras formaciones académicas valoradas de forma separada en otros puestos de trabajo de la propia institución.

De este proceso selectivo, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, no se confeccionará lista de espera/bolsa de trabajo al existir ya una lista de espera/bolsa de trabajo resultante del último proceso selectivo, aprobada por Decreto de Presidencia número 17, de 7 de enero de 2021, y una lista de espera supletoria de la anterior, aprobada por Decreto de Presidencia número 2229, de 21 de julio de 2022.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este proceso será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el ar-

csv: BOA20221223025

tículo 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Compatibilidad funcional: Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones de la plaza, no padeciendo enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como anexo V a las presentes bases.

- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C, con el E asociado o equivalente.

Tercera.— *Solicitudes*.

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo. Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado la Resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario y como Presidente, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, número 4, CP 22071, Huesca, o a través de la sede electrónica: http://sede.dphuesca.es.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección:

csv: BOA20221223025

calle Jorge Juan, número 6, CP 28001 Madrid, o a través de su Sede electrónica: http://sedeagpd.gob.es. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: dpd@dphuesca.es.

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación en: https://lopd.dphuesca.es/1848090.

Cuarta.— *Tribunal seleccionador.*

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, que se publicará en la web, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría segunda correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los Órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.13 del vigente Acuerdo de Funcionarios, “En todo tipo de tribunales, comisiones de valoración, órganos de selección, etc. podrán asistir como observadores, sin voz y sin voto un representante por cada una de las centrales sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de la Corporación, quienes podrán, en su caso, manifestar por escrito las irregularidades de carácter formal o procedimental que, a su juicio, consideren que han podido producirse durante el procedimiento, que se incorporarán al expediente del proceso selectivo”.

Quinta.— *Desarrollo del proceso.*

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

csv: BOA20221223025

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, previa audiencia del interesado.

En primer lugar se realizará la fase de concurso.

Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial de acuerdo con lo establecido en el anexo II para la presentación de solicitudes, con un autobaremo de los mismos, según el modelo que aparecerá en el formulario de solicitud publicado en el portal web institucional (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo), acompañándose los justificantes de los mismos.

Fase de concurso (máximo 40 puntos).

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

Se procederá a publicar en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo la valoración de méritos por el Tribunal, con carácter previo a la realización de la fase de oposición, de forma que los aspirantes puedan presentar recurso de alzada, en su caso.

Hay que distinguir entre la alegación de méritos y la acreditación de los mismos. La alegación de méritos no es subsanable, en el sentido de que no se pueden incluir otros méritos diferentes a los presentados por el aspirante en su instancia.

En cuanto a la acreditación de méritos (previamente alegados) será posible la subsanación de defectos u omisiones, dentro del plazo de recurso de alzada, con la advertencia de archivo/desistimiento de tal acreditación si no se cumplimenta en plazo.

El máximo de puntos a obtener en esta fase de concurso será de 40 puntos, con los siguientes criterios:

a) Tiempo de servicios prestados, con un máximo de 36 puntos:

a.1) 5 puntos por año de servicios prestados en la categoría de Bombero en la Diputación Provincial de Huesca.

Asimismo, se valorará de la misma forma los servicios prestados en las categorías que ostentaban cuando fueron transferidos, teniendo en cuenta el acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Huesca de 11 de abril de 2019, relativo a la ratificación de los acuerdos de traspaso de los Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento a esta Diputación (“Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 77, de 25 de abril de 2019), todo ello considerando que la Diputación Provincial de Huesca quedó subrogada de la relación de empleo correspondiente al personal adscrito al servicio desde el que se efectuaba la transferencia, valorándose tanto los servicios prestados en el subgrupo C1 y C2.

Este apartado tendrá un máximo de 36 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.

a.2) 1 punto por año de servicios prestados en el mismo cuerpo, escala o categoría de las plazas que se convocan en otras administraciones públicas locales, con un máximo de 18 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.

a.3) 0,5 puntos por año de servicios prestados en el mismo cuerpo, escala o categoría de las plazas que se convocan en otras administraciones públicas, con un máximo de 9 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.

Forma de acreditación de los servicios prestados:

- Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Huesca se acreditarán de oficio por esta institución, por lo que no será necesario solicitar el certificado.

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se justificarán mediante certificado acreditativo de la categoría y tiempo de servicios prestados, según modelo del anexo III. En el caso de que en este certificado no se indicara con claridad el cuerpo, escala o categoría de los servicios prestados, no se computará ninguna puntuación. Este extremo podrá ser objeto de subsanación en el plazo de recurso de alzada.

b) Formación y titulaciones académicas (máximo 3 puntos).

Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con las funciones a desarrollar por la plaza a cubrir.

Centros oficiales:

csv: BOA20221223025

- FAMCP.
- INAP.
- IAAP.
- Administraciones Públicas.
- Universidades Públicas.
- Cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación por un valor de 0,10 por hora de curso recibida y de 0,20 por hora de curso impartida. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas se computarán como una sola hora de formación.

Serán objeto de valoración los cursos de postgrado, másteres y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.

Forma de acreditación de la formación:

Título, certificado o diploma de superación o realización del curso, con indicación del número de horas.

No se admitirá junto con la instancia mayor número de justificaciones que las precisas para alcanzar un máximo de 80 horas de curso para evitar la presentación masiva de documentación innecesaria.

Titulaciones académicas.

Se valorarán titulaciones académicas de superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta:

- Licenciado/a universitario o Título de Grado: 1 punto.
- Diplomado/a universitario o equivalente: 0,5 puntos.
- Técnico Superior (Formación Profesional) o equivalente, 0,25 puntos.

En el supuesto de que se aportasen varias titulaciones precisas para la obtención de un título, se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto.

c) Superación en procesos selectivos, máximo 1 punto.

Se valorarán los ejercicios aprobados en procesos selectivos de las Administraciones Públicas, según el siguiente baremo:

d.1) 0,8 puntos por haber superado 3 ejercicios de un proceso selectivo en el mismo cuerpo, escala o categoría de la Diputación Provincial de Huesca.

d.2) 0,6 puntos por haber superado 2 ejercicios de un proceso selectivo en el mismo cuerpo, escala o categoría de la Diputación Provincial de Huesca.

d.3) 0,4 puntos por haber superado 1 ejercicio de un proceso selectivo en el mismo cuerpo, escala o categoría de la Diputación Provincial de Huesca.

d.4) 0,05 puntos por cada ejercicio superado en exámenes de procesos selectivos en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la valoración del puesto d-4) habrá que presentar los certificados de ejercicios superados emitidos por las corporaciones correspondientes, excepto para los relativos a la propia Diputación Provincial de Huesca.

Fase de oposición (máximo 60 puntos).

Una vez realizada la valoración de los méritos se procederá a la realización de la fase de oposición.

Los aspirantes realizarán un ejercicio de carácter obligatorio consistente en dos partes (teórica y práctica) no eliminatorias entre sí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, relacionadas directamente con los cometidos y funciones de la categoría de las plazas convocadas.

Consistirá en responder a un cuestionario de preguntas, con respuestas múltiples, en número de 60, de las cuales 40 se corresponderán con la parte teórica y 20 con la parte práctica, sobre el contenido comprendido en el anexo I. Se dispondrá de un tiempo de 90 minutos.

Asimismo, se establecerán 10 preguntas de reserva (6 teórica y 4 práctica) en el caso de que se produjesen anulaciones.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Este ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos (un punto por cada respuesta correcta), siendo necesario para superar la fase de oposición alcanzar una nota de corte que

csv: BOA20221223025

será la mayor de estas dos cantidades: el 40 % del promedio de las 10 notas más altas o 21 puntos sobre una puntuación máxima de 60.
Se publicará en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo los resultados de la suma de la fase de concurso y de oposición y se propondrán a los candidatos correspondientes a este proceso de concurso-oposición.
Curso selectivo: Los aspirantes que superen la fase de concurso-oposición, deberán realizar un curso selectivo, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Huesca y el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera en las plazas objeto de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón, y el Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.
La remuneración de los funcionarios en prácticas será la establecida en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.
La puntuación obtenida en el curso de nuevo ingreso se sumará a la obtenida en la fase de concurso - oposición para determinar el orden final de los aspirantes. La calificación del curso de nuevo ingreso será determinada por la Academia Aragonesa de Bomberos, y la no superación del mismo tendrá carácter eliminatorio.

Sexta.— *Empates*.

En el caso de que se produjesen empates en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizadas las fases de oposición y concurso, estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación, para lo que la Diputación Provincial de Huesca requerirá a los opositores en que se produzcan, la presentación de la documentación complementaria que se precise, sin que el resto de opositores la tengan que presentar junto con la instancia con carácter general:

1.º La mayor calificación obtenida en la fase de concurso.
2.º La mayor calificación obtenida en la fase de oposición.
3.º La mayor calificación obtenida en el apartado a-1) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
4.º La mayor calificación obtenida en el apartado a-2) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
5.º La mayor calificación obtenida en el apartado a) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
6.º La mayor calificación obtenida en el apartado b) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
7.º La mayor calificación obtenida en la suma del apartado c) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

Séptima.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminado el proceso de la convocatoria, el Tribunal publicará en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo, el nombre de los aspirantes propuestos, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento, en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez haya presentado, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas del anexo V.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2.ª.
5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

csv: BOA20221223025

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento, por haber obtenido otra plaza en distinta categoría o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, se considerará renuncia al nombramiento como funcionario de carrera a todos los efectos.

De este proceso selectivo, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, no se confeccionará lista de espera/bolsa de trabajo al existir ya una lista de espera/bolsa de trabajo resultante del último proceso selectivo, aprobada por Decreto de Presidencia número 17, de 7 de enero de 2021 y una lista de espera supletoria de la anterior, aprobada por Decreto de Presidencia número 2229, de 21 de julio de 2022.

Octava.— *Incidencias*.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Décima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente".

Huesca, 12 de diciembre de 2022.— El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.

csv: BOA20221223025

ANEXO I

Tema 1. Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

Tema 2. Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 3. El fuego: Definición y tipos de fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión: Gases de combustión, llamas, calor y humos. Transmisión del calor:conducción, convección y radiación. Elementos que intervienen en el incendio. El combustible: Punto de ignición, punto de inflamación, punto de autoignición, punto de inflamabilidad y explosividad. Propiedades del combustible: poder calorífico, toxicidad de los productos resultantes de un incendio, velocidad de propagación de un incendio. El comburente. Energía de activación y reacción en cadena.

Tema 4. Agentes extintores. Clasificación de los fuegos. Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores gaseosos. Agentes extintores líquidos. Agentes extintores sólidos. Métodos de extinción: enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentacióndilución. Normas básicas de actuación: reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación y consolidación.

Tema 5. Instalaciones de protección contra incendios (I). Medios manuales de extinción. Extintores: tipos, características y utilización. Hidrantes: tipos y características. Columnas secas: características. Bocas de incendio equipadas (BIE): tipos, descripción y utilización.

Tema 6. Hidráulica básica: Introducción. Fluidos. Presión. Presión atmosférica. Unidades de presión. Aparatos de medida. Leyes fundamentales de la hidrostática. Hidrodinámica. Leyes fundamentales de la Hidrodinámica. Presión estática y presión dinámica. Pérdida de carga. Reacción en lanza. Golpe de ariete. Bombas. Aspiración. Mecanismos de cebado. Turbobomba.

Tema 7. Equipos de Protección Individual. Protección respiratoria: atmósferas nocivas y tóxicas. Aparatos de protección respiratoria: presión positiva y a demanda. Uso de equipos y mantenimiento.

Tema 8. Mercancías peligrosas. Características de peligrosidad. Clasificación de las mercancías peligrosas. Identificación de las mercancías peligrosas. Señalización de las mercancías peligrosas según los distintos medios de transporte. Normas de actuación.

Tema 9. Construcción básica. Sistemas constructivos. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Nociones simples de prevención en edificación. Protección estructural y confinamiento del incendio: Objeto de la protección estructural. Elementos de protección contra el desarrollo vertical del incendio. Lucha contra el humo.

csv: BOA20221223025

Tema 10. Apeos y apuntalamientos. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos. Tácticas de intervención. Materiales. Casos prácticos.

Tema 11. Primeros auxilios. Diversos casos y situaciones. Vendajes: su finalización y clasificación. Traumatismos cráneo-cerebrales. Traumatismos torácicos. Fracturas de huesos y luxación de articulaciones. Esguinces. Quemaduras.

Tema 12. Vías de comunicación de la provincia de Huesca (red nacional, autonómica y provincial). Vías férreas. Ríos y embalses de la provincia de Huesca.

Tema 13. Municipios (según la página web de DPH). Polígonos industriales de la provincia. Empresas que deriven en riesgo químico o biológico.

Tema 14. Isocronas y parques de bomberos de referencia según la página web DPH.

csv: BOA20221223025

ANEXO II

FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y MÉRITOS Y PAGO DE TASAS

1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE**.**

La tramitación electrónica requiere tener instalado el **programa AutoFirma** (descargar programa de AutoFirma) y disponer de un certificado digital para firmar los documentos.

a) Registro de la solicitud y méritos: Para realizar la solicitud de inscripción y la presentación de méritos hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (https://www.dphuesca.es/empleo) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud y méritos" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción y envío de los méritos. El sistema, tras incluir la documentación acreditativa de los servicios prestados, la formación recibida o impartida, las titulaciones obtenidas y la superación de pruebas, realizará una autobaremación que, junto a la solicitud, debe ser firmada electrónicamente con el programa Autofirma y un certificado electrónico. Toda la documentación es registrada en el registro electrónico de la entidad y el solicitante recibirá un justificante de la instancia realizada.

b) Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (12,00 €)

b.1. Oficina virtual tributaria: Acceda desde la publicación de la convocatoria en (https://www.dphuesca.es/empleo) y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria, opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.

b.2. Carpeta del contribuyente: Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa DERECHOS DE EXAMEN" y Convocatoria a la que presenta su solicitud.

Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es.**
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.

csv: BOA20221223025

4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de **Ibercaja.**

- Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE**.**

a) Registro de la solicitud y méritos: Para realizar la solicitud de inscripción y la presentación de méritos hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (https://www.dphuesca.es/empleo) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud y méritos" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción y envío de los méritos. El sistema realizará una autobaremación tras incluir la documentación acreditativa de los servicios prestados, la formación recibida o impartida, las titulaciones obtenidas y la superación de pruebas, que junto a la solicitud de la instancia puede ser registrado de la siguiente forma:

1. En una Oficina de Registro de la Diputación de Huesca: tras completar el formulario, y seleccionar la opción de "Registro en una Oficina de la DPH", la solicitud y los méritos serán registrados en el registro de la entidad. La presentación estará finalizada cuando el solicitante firme la solicitud de forma presencial en alguna de las oficinas de registro de la provincia de Huesca (ver oficinas de registro). En caso de no ir presencialmente a una oficina para realizar la firma, quedará excluido de la convocatoria, con la posibilidad de subsanar este requisito.
2. Presentación por otros medios: las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios contemplados en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   En este caso, tras completar el formulario web y seleccionar la opción "Presentación por otros medios" , el sistema mostrará los documentos Solicitud.pdf y Autobaremación de méritos.pdf, que deberán ser impresos y firmados de forma manuscrita para, junto a los documentos acreditativos de los méritos, ser presentarlos por cualquiera de los medios que recoge la legislación vigente.

b) Obtener el Documento para el pago de las Tasa por derechos de examen: (12,00 €)

csv: BOA20221223025

El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado “Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen”.

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es.**
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera **Ibercaja:**

- Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

SERVICIO DE INFORMACIÓN: Para cualquier aclaración sobre:

La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: **974 294 176.** Horario de 9,00 h a 14,00 h.

La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia núm. 4. Teléfono: **974 294 107**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

IMPORTANTE: El trámite de autoliquidación y pago de la tasa por derechos de examen NO supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas.

csv: BOA20221223025

ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PREVIOS

Entidad	**Núm. NIF**

Primer Apellido	**Segundo Apellido**	**Nombre**
Destino	**Localidad**	**Provincia**

Servicios prestados en Cuerpo, Escala, plaza o plantilla	Vínculo (1)	**Desde**			**Hasta**			**Total**			**I.P. o Grupo**
		Día	**Mes**	**Año**	**Día**	**Mes**	**Año**	**Años**	**Meses**	**Días**	

TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS

Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en la Entidad.

Huesca, en la fecha en que se firma electrónicamente
El/La Secretario/a General

(1) vínculo

A. Funcionario de carrera.
S. Funcionario en prácticas.
I. Funcionario interino.
E. Funcionario eventual (sólo personal de confianza).
L. Contratado laboral.
A. Contratado Administrativo
OF. Estatutario fijo
OT Estatutario temporal

csv: BOA20221223025

ANEXO IV

FUNCIONES

Con el nivel de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo, realizará todas aquellas tareas de Bombero previstas por la normativa al respecto nacional, comunidad autónoma y local.

Las funciones propias de la plaza de Bombero de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales son las que se detallan a continuación, sin perjuicio de las asignadas con carácter general al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, según el artículo 2.2º de la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón y por normativa reglamentaria de desarrollo:

a) Asistir a las intervenciones y servicios asignados y desarrollar los trabajos encomendados.

b) Velar por la seguridad de las personas afectadas por el siniestro y sus compañeros, aplicando criterios de eficacia, seguridad y proporcionalidad.

c) Conducir aquellos vehículos del Parque para los que sea necesario el permiso de conducción que se le exigió en el proceso de selección.

d) Manipular las herramientas y materiales.

e) Realizar la revisión de vehículos, materiales y herramientas asignados en su turno de guardia.

f) Verificar la existencia de todo el material y herramientas habitual del vehículo según listado y ubicación adecuada.

g) Comprobar su funcionamiento y la existencia de consumibles necesarios para su uso prolongado.

h) Realizar la limpieza de vehículos, herramientas y materiales del vehículo.

i) Después de cada intervención, reponer inmediatamente el material dañado y los consumibles gastados. Igualmente limpiar y acondicionar en los casos en que fuere necesario.

j) Informar al Oficial por el procedimiento establecido, de las anomalías o deterioros que se observen.

k) Cumplir las funciones encomendadas, las normas de uniformidad y conducta, la convivencia y las relaciones humanas, las condiciones de Seguridad e Higiene en el

csv: BOA20221223025

Trabajo, el perfeccionamiento profesional y la correcta relación con el público y entre los compañeros.

l) Realizar el plan de formación teórico-práctico y los protocolos de intervenciones según lo establecido en el plan de prácticas anual.

m) Observar y conocer las normas de seguridad específicas de cada útil o herramienta.

n) Realizar las propuestas que estime conveniente mediante informe y por el procedimiento establecido, relacionados con la planificación, proyectos y métodos de actuación.

o) Realizar actividad física adecuada, para mantener las habilidades necesaria que requiere el puesto.

p) Cumplir las órdenes que reciba de sus superiores, para la mejor realización del Servicio.

q) Cualquier otra función encomendada por su superior jerárquico en el ámbito de sus competencias.

csv: BOA20221223025

ANEXO V

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

I. **OFTALMOLOGÍA.** No padecer:

A. Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo menor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.

B. Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).

C. Retinosis pigmentaria.

D. Hemeralopia

E. Hemianopsia

F. Diplopia

G. Discromatopsias importantes

H. Glaucoma

I. Afaquias, Pseudoafaquias

J. Subluxación del cristalino

K. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a

la permitida.

L. Queratitis crónica

M. Alteraciones oculomotoras importantes

N. Dacriocistitis crónica

O. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

intemperie.

P. Tumores oculares.

Q. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. OTORRINOLARINGOLOGÍA. No padecer:

A. No se admitirá audífono.

csv: BOA20221223025

B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I.(Early Loss Index)

D. Vértigo.

E. Dificultades importantes de la fonación.

F. Perforación timpánica.

III. APARATO LOCOMOTOR. No padecer:

A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:

1. Extremidades superiores:

a) Hombro:

(1) elevación progresiva en anteversión hasta 180º.

(2) Abducción hasta 120º.

(3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

b) Codo:

(1) Flexión hasta 140º.

(2) Extensión hasta 0º.

(3) Supinopronación: de 0º a 180º.

c) Muñeca:

(1) Flexo-extensión hasta 120º

d) Mano y dedos:

(1) Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

(2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

(3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.

(4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.

2. Extremidades inferiores:

csv: BOA20221223025

a) Cadera:

(1) Flexión hasta 120º

(2) Extensión hasta 10º (más allá de 0º)

(3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro)

b) Rodilla:

(1) Extensión completa

(2) Flexión hasta 130º

(3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

c) Tobillo:

(1) Flexo-extensión dorso plantar hasta 45º

d) Pie:

(1) Pie zambo

(2) Pie plano

(3) Pie plano espástico

(4) Pie cavus

e) Dedos:

(1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

(2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

(3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.

(4) Hallux Valgus.

(5) Dedo en martillo

f) Columna Vertebral:

(1) Escoliosis mayor de 7º

(2) Costilla accesoria que produzca "robo de subclavia"

(3) Hernia discal

g) Enfermedades varias:

(1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

(2) Osteomielitis

(3) Osteoporosis

(4) Condromalacia

csv: BOA20221223025

(5) Artritis

(6) Luxación recidivante

(7) Parálisis muscular

(8) Miotonía congénita

(9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero

IV. APARATO DIGESTIVO.

A. Cirrosis.

B. Hepatopatías crónicas

C. Pancreatitis crónica

D. Ulcera sangrante recidivante

E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que negativamente en el desempeño de su trabajo.

F. Hepatopatias agudas con repercusión enzimática importante.

V. APARATO RESPIRATORIO.

A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.

B. EPOC

C. Asma bronquial

D. Atelectasia

E. Enfisema

F. Neumotórax recidivante

G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de Bombero

VI. APARATO CARDIOVASCULAR. No padecer:

A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.

B. Insuficiencia cardiaca

C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.

csv: BOA20221223025

D. Coronariopatías.

E. Arritmias importantes

F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

G. Flutter

H. Fibrilación

I. Síndromes de preexcitación

J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.

K. Extrasístoles patológicos.

L. Valvulopatías.

M. No se admitirán prótesis valvulares.

N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

O. Insuficiencia arterial periférica

P. Insuficiencia venosa periférica que produzca tróficas varicosas importantes.

Q. Secuelas post-tromboembólicas

R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero-Conductor.

VII. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. No padecer:

A. Parkinson, Corea o Balismo.

B. Epilepsia

C. Esclerosis múltiple

D. Ataxia

E. Arteriosclerosis cerebral sintomática

F. Vértigo de origen central

G. Alteraciones psiquiátricas

H. Cualquier grado de hiposmia

VIII. PIEL Y FANERAS. No padecer:

csv: BOA20221223025

A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero-Conductor.

IX. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO

A. Diabetes tipo I o II

B. Diabetes insípida

C. Enfermedad de Cushing

D. Enfermedad de Addison

E. Insuficiencia renal crónica

F. Falta de un riñón

G. Enfermedades renales evolutivas

H. Hemopatías crónicas graves

I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base

J. Tumores malignos invalidantes

K. Tuberculosis

L. Hernia inguinal

M. Análisis de orina: albuminuria y/o

X. No alcoholismo ni drogodependencia

XI. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo/s médico/s, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero-Conductor.

csv: BOA20221223025